

BOJA, para que pueda ser examinado y formularse las alegaciones que procedan, con la documentación que la justifique, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles de oficina. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio.

Roquetas de Mar, 30 de julio de 1993.- El Concejal Delegado de Urbanismo.

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MÁLAGA (MÁLAGA)

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL.

I.- PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACION:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre de 1 plaza de Oficial de Policía Local, contenida en la Oferta de Empleo Público para 1.992 y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y dotada con el sueldo correspondiente al grupo A, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de Destino 24, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en el concurso-oposición libre de 1 plaza de Oficial de la Policía Local será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, establecida en 65 años de edad.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros para hombres y 1,65 metros para mujeres.
- d) Estar en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.
- e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

i) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

III.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR:

Los aspirantes presentarán instancias dirigidas al Illmo. Sr. Alcalde, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se entregarán en el registro General de la Corporación o en el Registro de la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, de lunes a sábado, y de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el de la Provincia de Málaga y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

También podrán presentarse en la forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, que se ingresarán en la Caja del Ayuntamiento de Vélez-Málaga o en la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, o bien mediante el sistema establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia se acompañará resguardo de haber satisfecho los derechos de examen, así como los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

IV.- ADMISION DE CANDIDATOS:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, como Anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con su correspondiente número de Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será de diez días.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Alcaldía, por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

V.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION:

La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la oposición, será publicado, al menos con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse de una manera conjunta, se

iniciará por el primer opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra G determinada mediante sorteo público celebrado al efecto.

VI.- TRIBUNAL:

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- Un representante de la Junta de Personal.

- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Un representante de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

- Un letrado perteneciente al Colegio de Abogados de Málaga, con despacho abierto en el partido judicial de Vélez-Málaga designado por el Colegio.

- Un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y cuatro vocales.

Resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente de los casos no previstos.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se entenderá que el Tribunal continúa constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento administrativo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de tomar parte en el mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal Calificador que actúe en esta prueba selectiva

tendrá la categoría 2ª, conforme a lo preceptuado en el capítulo 33.2 del R.D. 236/1988, de 4 de marzo.

VII.- DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION:

El proceso selectivo constará de dos fases:

a) Concurso

b) Oposición

a) Fase de Concurso:

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda, según el baremo que aparece recogido en el Anexo I.

En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45 % de la máxima prevista en la fase de oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación en ella obtenida podrá servir para superar la fase de oposición.

b) Fase de Oposición:

Estará dividida en las siguientes subfases:

1ª.- Examen médico, con sujeción al régimen de exclusiones que figura en el Anexo II.

El examen médico se llevará a cabo por el facultativo o facultativos que designe la Alcaldía, quienes remitirán a esta certificación acreditativa del resultado del examen médico.

La calificación será de Apto o No Apto.

2ª.- Pruebas físicas, consistirán en superar todas las pruebas que aparecen especificadas en el Anexo III.

El Tribunal valorará con la calificación de Apto o No Apto.

En el caso de que en alguna de las pruebas citadas, el aspirante no supere la marca mínima exigida, se le calificará de NO APTO, no pasando a la prueba siguiente, al ser todas ellas eliminatorias. El Tribunal se reserva el orden de realización de las mismas.

3ª.- Pruebas psicotécnicas, consistirán en la realización de tests de carácter psicotécnico y una entrevista de igual carácter para determinar las aptitudes del opositor que aparecen reseñadas en el Anexo IV

Para la realización de esta prueba el Illmo. Sr. Alcalde, mediante resolución, nombrará un Psicólogo como asesor del Tribunal.

El Tribunal valorará con la calificación de Apto o No Apto.

4ª.- Pruebas de conocimientos,

Ejercicio teórico: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de 3 horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo V.

Ejercicio práctico: Consistirá en resolver un caso práctico, en el tiempo máximo de 2 horas, cuyo contenido esté

relacionado con el temario de la oposición. Para su resolución se permitirá la utilización de textos legales no comentados.

Uno y otro ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos como mínimo en cada uno de los dos ejercicios.

La calificación final de las pruebas de conocimiento será la semisuma de las obtenidas en el ejercicio teórico y en el práctico.

VIII.- CALIFICACION FINAL:

Será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en las 2 fases de que consta el proceso selectivo. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los opositores.

IX.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO:

El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se hagan públicas las relaciones de aprobados, la documentación que acredite cada uno de los requisitos especificados en la Base II de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación por el aspirante, si esta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, será nombrado funcionario en practicas con los derechos y deberes inherentes.

El aspirante deberá superar con aprovechamiento el curso de capacitación realizado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. El contenido del curso se ajustará a la adquisición de los conocimientos necesarios para el desempeño del nuevo puesto de trabajo y será de una duración no inferior a 130 horas lectivas.

La no incorporación al curso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la Resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del

informe remitido por la escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de oposición.

Superado con aprovechamiento el curso de ingreso, el aspirante será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Quién no tomase posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario.

BASE FINAL:

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Para todo lo previsto en las presentes bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, aprobado por el R.D. 2.223/84; Decreto 186/92, de 24 de noviembre sobre selección, formación y movilidad de los cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de Enero de 1.993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y R.D. 896/91, de 7 de Junio.

ANEXO I

BAREMO PARA CONCURSO

a) TITULACIONES ACADEMICAS:

Título de doctor. 3 puntos

Licenciatura o Escuela Técnica Superior 2 puntos

Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura 1 punto

Selectividad o Acceso a la Universidad. 0,5 puntos

B.U.P. bachiller o formación profesional 2. 0,25 puntos

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en

consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

b) ANTIGUEDAD:

Por cada año prestado en la misma categoría o en categoría superior a la que se aspira en cualquier cuerpo o fuerza de seguridad 0,20 puntos.

Máximo 15 años.

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de Policía Local.0,15 puntos.

Máximo de 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad en la categoría anterior equivalente. . .0,15 puntos.

Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones pública. 0,05 puntos.

Máximo 15 años.

c) FORMACION:

Por cursos superados en centros docentes policiales. se valoran cada 35 horas con 0,15 puntos.

Las fracciones con 0,10 puntos.

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas0,10 puntos.

Las fracciones se valoran con. 0,05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia" se valorarán respectivamente en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

d) OTROS MERITOS:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía.

-Categoría de oro. 3,00 puntos.

-Categoría de plata. 2,00 puntos.

Felicitación pública individual acordada por ayuntamiento en pleno, cada una0,25 puntos.

Máximo 4 felicitaciones.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1º TALLA

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2º OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20 % del teórico ideal, calculado según la formula siguiente:

P.I.=[(Talla en cms-100)+edad/4] x 0,9

3º EXCLUSIONES DEFINITIVAS

3.1.-Ojo y visión:

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratotomía radial.

3.1.3.- Desprendimiento de retina.

3.1.4.- Estrabismo.

3.1.5.- Hemianopsias

3.1.6.- Discromatopsias.

3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.-Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. As; mismo no podrá existir una perdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.-Otras exclusiones:

3.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, as; como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontaneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que

produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...)

ANEXO III

PRUEBAS Y MARCAS DE CARACTER FISICO

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de

saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies estimándose nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzará el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

PRUEBAS Y MARCAS

De las siguientes pruebas todas se establecen obligatorias, salvo la de natación que será opcional.

El aspirante deberá superar 4 pruebas para ser considerado APTO.

MUJERES

Pruebas

Edades

	Hasta	31	32/35	36/40	41/45	46/50	51/55	56/60	61/65	
Carrera Velocidad (60 m)		10"		10"5	11"		11"5	12"1	12"5	12"9 13"2
Resistencia (1.000 m)		4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"	
Salto Long. (Pies juntos)		1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70	
Balón Medicinal (3 kg.)		5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25	

HOMBRES

Pruebas

Edades

	Hasta	31	32/35	36/40	41/45	46/50	51/55	56/60	61/65	
Carrera Velocidad (60 m)		9"00	9"3		9"8		10"1	10"4	10"7	10"10 11"2
Resistencia (1.000 m)		3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"	
Salto Long. (Pies juntos)		2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20	
Balón Medicinal (5 kg.)		5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30	

ANEXO IV

PRUEBAS PSICOTECNICAS

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

INTELECTUALES: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

APTITUDES ESPECIFICAS: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

CARACTERISTICAS DE PERSONALIDAD: Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Para las categorías de mando se requerirá una puntuación superior en las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar, capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

ANEXO V

TEMARIO

- 1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.
- 2.- Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Breve historia del constitucionalismo español.
- 3.- Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1.978. Garantía y suspensión de los mismos.
- 4.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
- 5.- Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
- 7.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas.
- 8.- El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.
- 9.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, President

y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma, Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas.

10.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.

12.- Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.

13.- Responsabilidad de la Administración. Fundamento y clases de la responsabilidad objetiva. Peculiaridad del Régimen Jurídico Local.

14.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

15.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

16.- La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

17.- Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

18.- El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.

19.- Ordenanzas. Reglamentos y Bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.

20.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

21.- Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento sancionador.

22.- Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las ordenanzas fiscales. Documentos contables.

23.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

24.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones Administrativas.

25.- La función policial como servicio público, concepto de policía. Modelo policial español.

26.- Competencias de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado. Las policías autónomas.

27.- Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

28.- Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Funciones de la Policía Local.

29.- Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía y normas de desarrollo.

30.- La policía local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

31.- La actividad de la policía local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados, venta ambulante, espectáculos y establecimientos públicos.

32.- La actividad de la policía local como policía administrativa: urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.

33.- La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.

34.- Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

35.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

36.- Personal responsables: autores, cómplices u encubridores. Grados de ejecución del delito.

37.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.

38.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

39.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.

40.- Delitos contra las personas.

41.- Delitos contra la propiedad.

42.- Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.

43.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

44.- Faltas contra las personas y la propiedad.

45.- La jurisdicción y competencias de los juzgados y tribunales penales. Normas de funcionamiento.

46.- Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El ministerio fiscal.

47.- La policía local como policía judicial. Legislación y funciones.

48.- El atestado policial en la Ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

49.- Entrada y registro en lugar cerrado. Control de correspondencia privada, apertura y examen. Intervenciones telefónicas: legalidad y técnicas. Uso de la información obtenida por estos medios.

50.- La detención. Sujetos activo y pasivo. Supuestos

especiales de detención. Derechos del detenido. Ley Orgánica 6/84 de "habeas corpus".

51.- Ley de seguridad vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.

52.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transportes de materias que requirieren precauciones especiales.

53.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

54.- Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

55.- Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

56.- Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

57.- La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

58.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

59.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.

60.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

61.- Técnicas de tráfico: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad.

62.- Técnicas de tráfico señalizado de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalaciones de semáforos.

63.- Técnicas de tráfico: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

64.- Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.

65.- Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.

66.- Criminología. Concepto. Evolución histórica. Principales tendencias.

67.- El delincuente. Características básicas de la personalidad del delincuente. Factores que influyen en su formación. Su esfera social. Proceso de socialización.

68.- Delincuencia urbana. Principales características.

69.- Delincuencia juvenil. Legislación aplicable. Perspectiva penal. Mendicidad infantil.

- 70.- La víctima del delito. Consideraciones generales.
- 71.- Sociedad. Concepto. La dinámica social: factores de la misma. Rasgos característicos de la sociedad moderna. Características actuales de la sociedad española.
- 72.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.
- 73.- La sociología y el trabajo policial. Importancia, alcance y utilización de la sociología en la práctica policial.
- 74.- Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.
- 75.- La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginalidad y delincuencia.
- 76.- La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugnan la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y represión.
- 77.- Comportamiento socio-profesional. Integración en el grupo social.
- 78.- Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
- 79.- Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley: Declaración del Consejo de Europa sobre policía. Principios básicos de actuación profesional.
- 80.- Técnicas de dirección de personal: conceptos, funciones y responsabilidad. La orden.
- 81.- Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control de trabajo policial. Reuniones de grupos.
- 82.- Técnicas de dirección de personal: obligaciones de la dirección en relación con la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros de su equipo.
- 83.- Transmisiones. medios y red de transmisiones. Organización y funcionamiento de una red de comunicación policial.
- 84.- Vehículos policiales. Clases. Características y funcionalidad. Equipamiento. Señales luminosas y acústicas.
- 85.- Informática. Aplicación al servicio de la Policía local. La seguridad y el delito informático.
- 86.- La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho.
- 87.- Técnicas de investigación. la información en la investigación. Fuentes de información.

88.- La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas.

89.- Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones: Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.

90.- La intervención. La policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.

91.- La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.

92.- Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. naturaleza operativa. Funciones.

93.- Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.

Las presentes bases y convocatoria han sido aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 19 de Noviembre de 1.993.

Vélez-Málaga, 22 de noviembre de 1993.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ANUNCIO. (PP. 4009/93).

Este Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del Estudio de Detalle correspondiente a la Unidad de Actuación UR-C3 de Cartaojal, del Plan General de Ordenación Urbana de Antequera, promovido por Don José Peño Villalba y redactado por el Arquitecto Don Rubén Carrillo Martínez.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, artículos 117 y siguientes y 140 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978, se expone al público el mencionado Estudio de Detalle por plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOJA, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones u observaciones que estimen procedentes.

Igualmente se notificará personalmente a todos los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle y se publicará en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Antequera, 22 de diciembre de 1993.- El Alcalde Accidental, Francisco Gemar Olmedo.

AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

ANUNCIO. (PP. 226/94).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de diciembre último, en segunda convocatoria, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del solar sito entre las calles Bañuelos y Los Granados, promovido por D. Daniel Domínguez Anzugo y redactado por los Arquitectos D. Julián del Pozo de Vicente y D. Tomás Carmona Alvarez.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto